



Constancia secretarial. Roldanillo, 14 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informándole que fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00143-00
Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal
Demandante: Octavio Padilla Tascón
Demandado: José Gustavo Henao Molina
Auto: 2304

Revisado el memorial de subsanación allegado por la parte actora, observa el Juzgado que en el mismo no se satisface la totalidad de lo exigido en el auto No. 2182 del 02 de diciembre de 2022, pues omite pronunciarse respecto de los abonos realizados por el demandado, y por lo mismo, no se corrigieron las pretensiones respecto del cobro de los cánones de arrendamiento pendientes de cancelar, con la debida inclusión de los aludidos abonos en cada periodo.

Por lo anterior, se impone ordenar el rechazo de la demanda, sin lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados con la demanda, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por el señor Octavio Padilla Tascón en contra del señor José Gustavo Henao Molina, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423a9be060ff8f987a5e1a3e2347949b27e36adfbe9fc6fdf9d3f5debb264b6e**

Documento generado en 14/12/2022 04:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>